



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-007-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales,

Página 1 de 17



16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

www.huamboya.gob.ec



Unidos por Huamboya



establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad





Unidos por Huamboya



es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*";

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: "(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: "(...) *En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer*





Unidos por Huamboya



a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)" ;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)" ;

Que, el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPUBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento



requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...);

Que, el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: "(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...);

Que, el artículo 27 de la aludida Ley señala que "(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...);

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: "(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...);

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que: "(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);

Que, conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes





Unidos por Huamboya



deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...) Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...)" ;

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)" ;

Que, el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: "(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)" ;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) En la





Unidos por Huamboya



determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)"

- Que,** el artículo 58 del referido Reglamento especifica que: "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)";
- Que,** el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)";
- Que,** el artículo 137 del referido Reglamento, referente a la Subasta Inversa Electrónica, especifica que: "(...) En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. (...) En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. (...) Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPUBLICAS, las mismas que deberán ser





menores al presupuesto referencial. (...) La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPUBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. (...) Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPUBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. (...) De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. (...) Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. (...) Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. (...) En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPUBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0256-M, de fecha diecinueve de de septiembre del año dos mil veinte y tres (19/19/2023), el Ing. Zambrano Vera Isidro Leonardo/Director de Obras Públicas acude ante el Ejecutivo y solicita la Autorización para el inicio de la etapa preparatoria del proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Autorización que ha sido otorgada la misma fecha mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0334-M;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. GADMH -DOP-MM-EO-2023-PROYECTO 11, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinte y tres (17/10/2023), para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrito por el Ing. Manuel Eloy /Analista de Control Vehicular y Maquinaria, e Ing. Ing. Zambrano Vera Isidro Leonardo/Director



de Obras Públicas, para la compra de lo siguiente:

DETALLE DEL OBJETO DE COMPRA					
Nº	CPC	DESCRIPCION DEL CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	333800231	ACEITE PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	ACEITE HIDRAULICO W10	TAMBOR DE 55 GALONES	3
2	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE DE MOTOR DIESEL, ACEITE 15W40	TAMBOR DE 55 GALONES	5
3	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE DE MOTOR DIESEL, ACEITE 15W40	CANECA (5 GALONES)	18
4	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE DE ENGRANAJE SAE 80W90 API GL-5	TAMBOR DE 55 GALONES	2
5	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE DE ENGRANAJE SAE 85W140 API GL-5	TAMBOR DE 55 GALONES	1
6	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE PARA TREN DE POTENCIA SAE 30	TAMBOR DE 55 GALONES	1
7	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF DEXRON II	GALONES	15
8	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA 20W50 MINERAL	GALONES	30
9	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	ACEITE PARA MOTOCICLETAS 20W50 MINERAL 4T	LITROS	60
10	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	REFRIGERANTE PARA MOTORES A DIESEL	CANECA (5 GALONES)	6

Que, se muestra la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-035-2023, suscrita el dieciocho de octubre del año dos mil veinte y tres (18/10/2023), por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, con la que se especifica que tales productos no existen en bodega;

Que, se tiene la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. 069-2023, suscrita por la Ing. Sabrina Basurto/Analista de Alcaldía, quien detalla que los ítems para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA" "(...) NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL AREA REQUINENTE." www.compraspublicas.go.ec (...)";

Que, el Arq. William Reyes/Director de Gestión de Planificación, en fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte y tres (19/10/2023), emite la Certificación POA s/N para el proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", en la que se detalla:

Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto:				
Programa:	3.6.2 MANTENIMIENTO VIAL			
Proyecto:	CONSTRUIR Y DAR MANTENIMIENTO A VIAS (...)			
Actividad:	BIENES Y SERVICIOS			
Recursos:				
Partido presupuestaria	Cod. Presupuestario			
LUBRICANTES	7	3	08	03

Que, se tienen las Especificaciones Técnicas para proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscritas por el Ing. Manuel Eloy





Unidos por Huamboya



/Analista de Control Vehicular y Maquinaria, e Ing. Ing. Zambrano Vera Isidro Leonardo/Director de Obras Públicas, en fecha veinte y siete de noviembre del año dos mil veinte y tres (27/11/2023);

Que, consta la Certificación Nro. PAC-85-2023, emitida por el Lic. Genaro Lema/Jefe de Compras Públicas y Proveedurías el seis de diciembre del año dos mil veinte y tres (06/12/2023), en la que se especifica que el proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA" "(...) *SI consta en el Plan Anual de Contratación (...)*"; con lo que se ha cumplido con lo que impone el artículo 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se observa del expediente el Informe Nro. GADH-CP-2023-075, de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, suscrito el primero de diciembre del año dos mil veinte y tres (01/12/2023) por el Tlgo. Orlando Rocha/Analista de Proveeduría, en el que se concluye que "(...) *Se realizó la publicación de la necesidad de contratación, recibiendo UNA proforma dentro del proceso con código NC-1460001180001-2023-00094 del proyecto "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", se determinó que:*

N.º	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	0104056940001	<u>CASTRO TORRES SANTIAGO FERNANDO</u>	CUMPLE

- *Se recibió UNA proforma dentro del plazo establecido para la entrega de proformas.*
- *Se verificó en las respectivas páginas web, que los proveedores no registran obligaciones pendientes y se encuentran habilitados en el portal de Compras Públicas.*
- *Se envía el informe de recepción de proformas para que se continúe con el trámite respectivo. (...)"[sic];*

Que, obra del proceso el Estudio de Mercado para la Definición del PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha cinco de diciembre del





año dos mil veinte y tres (05/12/2023), suscrito Ing. Manuel Eloy /Analista de Control Vehicular y Maquinaria, e Ing. Ing. Zambrano Vera Isidro Leonardo/Director de Obras Públicas, con el que se concluye que la determinación del presupuesto referencial es de: "(...) \$ USD 15.773,35 sin incluir IVA; Quince mil setecientos setenta y tres dólares con 35/100. (...) Este proceso de contratación consta y está vigente en el PAC Institucional del Gad Municipal de Huamboya y el presupuesto referencial fijado es de USD 16.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; a razón de aquello se realiza un recorte (modificación) en los ítems del listado de las Especificaciones técnicas para ajustarnos al valor del presupuesto referencial fijado en el PAC, a continuación, se presenta el nuevo presupuesto ajustado. (...) "[sic];

Que, en fecha siete de diciembre del año dos mil veinte y tres (07/12/2023), el Ing. Ing. José Gómez/Director Financiero emite el compromiso presupuestario Nro. 1015, en el que se detalla que el egreso para el proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA" se realizará con cargo a la partida Nro. 7.3.08.03, denominada "Combustibles Y Lubricantes";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMH-A-128-2023, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023), se resolvió: "(...) el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 15.773,35, sin incluir IVA, con un plazo para la entrega de los bienes de diez (10) días, contados desde la suscripción del contrato. La forma de pago del 100% del valor será contra entrega de los bienes a satisfacción de la contratante. (...) APROBAR los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del SERCOP. (...) DESIGNAR y DELEGAR al Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria,





portador del N.U.I: 0104448212, a quien le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual (actas de preguntas y respuestas, apertura de las ofertas, calificación, convalidación de errores, informe de resultados, negociación, informe que incluya el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, etc.) del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA". (...)";

Que, mediante Acta Nro. 001-GADMH-2023 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, suscrita el quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023), por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, se da contestación a las diversas preguntas efectuadas por los oferentes respecto de las especificaciones técnicas del objeto de contratación;

Que, consta el Acta Nro. 002-GADMH-2023 de Apertura de Ofertas, suscrita el veinte y siete de diciembre del año dos mil veinte y tres (27/12/2023) por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, quien detalla: "(...) En aplicación a lo que determina el artículo 77 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente el 20 de agosto de 2022, que dice "El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica aperturará en acto público las ofertas presentadas...", el delegado técnico procede a la apertura de las ofertas presentada en el Sistema Nacional de Contratación Pública, las mismas que se detallan a continuación:





Unidos por Huamboya



ITEMS	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA RECEPCIÓN	HORA RECEPCIÓN	CODIFICACIÓN DE OFERTAS
1	0190482863001	GREEN NATURA LABS CIA. LTDA.	2023-12-24	12:02:51	A
2	0991231366001	LIBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA	2023-12-22	16:19:17	B
3	0102053345001	RODRIGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO	2023-12-26	22:57:50	C
4	1700304726001	ENRIQUE MARCELO SANCHEZ LOPEZ	2023-12-27	00:09:20	D

"(...) Se procede con la revisión de las ofertas presentadas teniendo en consideración que: las ofertas se presentarán de forma electrónica a través del Portal de Compras Públicas SOCE, que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las 10:00 del día 27 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP (...)"

ITEMS	CODIFICACIÓN DE OFERTAS	TAMAÑO OFERTA	NÚMERO DE ARCHIVOS				VALOR DEL PRESUPUESTO
			.USHAY	.PDF	.XLX	ADICIONALES SOCE	
1	A	3.15 MB	1	14	0	0	USD 15.773,34260
2	B	11.1 MB	3	8	0	0	USD 15.765,95
3	C	7.59 MB	1	30	0	0	USD 15.555,00
4	D	7.27 MB	1	14	0	0	USD 14.906,15

"(...)El delegado Técnico designado por la Máxima Autoridad del proceso signado con el código SIE-GADMH-2023-18, denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", determina que en dicha verificación realizada en las respectivas páginas web, se evidenció que los proveedores pasan a la Etapa de evaluación cumple/no cumple (...)"

ITEMS	RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE
1	0190482863001	GREEN NATURA LABS CIA. LTDA.
2	0991231366001	LIBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA
3	0102053345001	RODRIGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO
4	1700304726001	ENRIQUE MARCELO SANCHEZ LOPEZ

(...) " [sic];

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, obra del expediente el Acta Nro. 3 de Evaluación y Calificación de Ofertas, suscrita el veinte y siete de diciembre del año dos mil veinte y tres (27/12/2023) por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, quien detalla: "(...) Como delgado técnico designado por la máxima





Unidos por Huamboya



autoridad del GADMH, para el proceso SIE-GADMH-2023-018, denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", determina las siguientes recomendaciones:

- La sustanciación del presente proceso de Procedimiento se realizó de acuerdo a los principios y normas que regulan las compras públicas.
- No realizar convalidaciones de errores.
- Se recomienda a la Máxima Autoridad CALIFICAR al oferente SR. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, con RUC RUC: 0102053345001, por cumplir con todos los requisitos mínimos solicitados en este proceso e invitar a la negociación el día 05 de enero de 2024, a las 10:30 a.m.
- Disponer a Compras Públicas publique los resultados obtenidos de la calificación del presente proceso de contratación, a través del Portal Institucional de Compras Públicas. (...) "(sic);

Que, se tiene el Acta Nro. 4 de Negociación, suscrita el cinco de enero del año dos mil veinte y cuatro (05/01/2024) por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, conjuntamente con el oferente RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, en la que se detallan los siguientes resultados y recomendaciones: "(...) 1. Dejar constancia de la presencia y participación del oferente SR. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, con RUC 0102053345001, en esta negociación y el delegado designado por la Máxima Autoridad del GADMH para el presente procedimiento de contratación. 2. Aceptar el valor final obtenido en la Negociación, mismo que asciende a la cantidad de USD. 14.750,56 (catorce mil setecientos cincuenta con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. 3. Recomendar a la Máxima Autoridad que el presente proceso de Subasta Inversa SIE-GADMH-2023-18, sea ADJUDICADO a favor del Oferente SR. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, con RUC: 0102053345001, por el valor de USD. 14.750,56 (catorce mil setecientos cincuenta con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, toda vez





que ha cumplido con los requisitos exigidos en los Pliegos, conforme consta en la oferta del Proveedor y en la sesión de negociación se ha obtenido un mejoramiento económico del contrato (...)" . (sic);

Que, consta el Informe de Resultados suscrito el ocho de enero del año dos mil veinte y cuatro (08/01/2024) por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, misma que contiene lo siguiente: "(...) Se recibió cuatro ofertas de proveedores a través del sistema de contratación pública, se realizó la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos, integridad de oferta y causales de rechazo, de los cuales resulto que solo un oferente CUMPLE de acuerdo a lo establecido en los pliegos y términos de referencia del proceso de contratación de subasta inversa. (...) El proveedor que cumple con los parámetros establecidos en el pliego es el Sr. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, con RUC 0102053345001. (...) se realizó la calificación de la oferta y el proveedor SR. RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, con RUC 0102053345001, CUMPLE con todos los parámetros establecidos en el pliego, por lo que se recomienda ADJUDICAR (...)";

Que, se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Precontractual de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que es procedente continuar de conformidad a lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación realizada por el delegado técnico encargado de llevar a cabo la fase precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-





GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR el contrato para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-018 denominado "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA", al oferente RODRÍGUEZ NOVILLO ROLANDO RAMIRO, tenedor del Registro Único de Contribuyentes (RUC) 0102053345001, por el monto de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (USD. 14.750,56), en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo para la entrega del bien será diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. La forma de pago del 100% del valor será contra entrega de los bienes a satisfacción de la contratante.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Ing. Manuel Eloy Ortega Guazhima/Analista de Control de Vehículos y Maquinaria, portador del N.U.I: 0104448212, o quien legalmente lo reemplace, sustituya o subroge, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 295 de su Reglamento General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. Se designa al Ing. Marlon Marcelo Elizalde Mosquera/Analista de Topografía y Diseño Vial, portador del N.U.I: 0703698910, como TÉCNICO NO INTERVINIENTE, a fin de que participe en la recepción de los bienes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER: 1. A la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, para que por intermedio de la dependencia de Compras Públicas remita a Procuraduría Síndica Municipal el expediente completo y ordenado del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMH-2023-18. 2. Al Procurador Síndico Municipal, elabore el Contrato correspondiente, mismo que deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con la normativa legal vigente. 3. A Secretaría General, notifique al adjudicatario con el contenido de esta Resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 257, inciso segundo, del Reglamento General a la Ley





Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de presente la documentación correspondiente, así como realice el pago de los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

ARTÍCULO 5.- PUBLICACIÓN: Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (17/01/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

